



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : KENLLA JAIDY VELANDIA VELANDIA
DEMANDADO : GUILLERMO LÓPEZ ALFONSO
RADICACIÓN : 2018-00096

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folio 67 a 69 como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

Una vez ejecutoriado este auto, en caso de existir dineros consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de la deuda ejecutada hágase entrega a la demandante de los mismos y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 009 del
04 FEB 2019.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : KENLLA JAIDY VELANDIA VELANDIA
DEMANDADO : GUILLERMO LÓPEZ ALFONSO
RADICACIÓN : 2018-00096

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, **OFÍCIESE** al pagador de MIGRACIÓN COLOMBIA a fin de que informe el trámite dado al oficio número 2167 de 26 de septiembre de 2018, el cual tiene recibido por parte de esa entidad 9 de octubre de 2018.

Adviértasele que esta orden es de obligatorio cumplimiento y que cuenta con tres (3) días para dar respuesta, so pena de iniciarse incidente de desacato a orden de autoridad judicial, además de que el incumplimiento a lo ordenado lo convierte el deudor solidario.

Que la parte interesada realice el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>009</u> del <u>04 FEB 2019</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria